



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia

**Decreto de Alcaldía N.º 006-2021-MPC/A.**

Carhuaz, 02 de febrero de 2021

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;**

**VISTO:**

El Decreto de Alcaldía n.º 04-2021-MPC/A., de fecha 27 de enero de 2020, Decreto Supremo n.º 011-2021-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el sábado 30 de enero de 2021, Decreto Urgencia n.º 009-2021-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* sábado 30 de enero de 2021, Decreto Supremo n.º 002-2021-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el jueves 14 de enero del 2021, Decreto Supremo n.º 008-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el miércoles 27 de enero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, acorde a lo dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, es finalidad del Gobierno Local Provincia de Carhuaz, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en el que se debe inculcar el orden, respeto y cumplimiento de las disposiciones emitidas por el poder Legislativo y Ejecutivo, sobre todo en este nuevo contexto de la Pandemia del coronavirus, que viene afectando en demasía a nuestro país, nuestra región y nuestra provincia;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, a través del Decreto Legislativo n.º 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el lunes 11 de mayo de 2020, el presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;

Que, mediante el Decreto de Urgencia n.º 139-2020, publicado en el diario oficial *El Peruano* el jueves 24 de diciembre de 2020, conforme al artículo 4 del decreto en mención, se establecido prorrogar la vigencia del Decreto Legislativo n.º 1505, hasta el 28 de julio de 2021, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19. Además, se ha dispuesto en el artículo 5, referido a la variación excepcional de funciones del/la servidor/a civil; de forma excepcional hasta el 28 de julio de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

2021, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. Finalmente, se ha podido precisar, la ejecución de la presente disposición, no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares;

Que, mediante Decreto de Alcaldía n.º 04-2021-MPC/A., de fecha 27 de enero de 2020, se decretó disponer suspender las labores administrativas y la atención al público en la Municipalidad Provincial de Carhuaz desde el jueves 28 de enero de 2021 hasta el 14 de febrero de 2021, y asimismo se dispuso la suspensión de los plazos administrativos y procesales, a partir del jueves 28 de enero de 2021; y se mantengan las medidas administrativas establecidas por el cual se habilitó la mesa de partes virtual solo para aquellos casos y materias urgentes y de emergencia, que ameriten el trámite de procedimientos urgentes relacionadas con el COVID-19, continuando suspendido los demás trámites administrativos que la municipalidad en base a su autonomía determine lo conveniente;

Que, en ese sentido con el Decreto Supremo n.º 002-2021-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 14 de enero del 2021, se modifica el primer párrafo del numeral 8.1) del artículo 8 del Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM, con el siguiente texto: Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el Nivel de Alerta por Departamento, conforme al siguiente detalle: Nivel de alerta moderado: desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas, Nivel de alerta alto: desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas, Nivel de alerta muy alto: desde las 19:00 horas hasta las 04:00 horas, siendo este último correspondiente al departamento de Ancash, en conformidad a lo establecido en el artículo 1 del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 008-2021-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el miércoles 27 de enero de 2021, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencias que afecten la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, y modifica el Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM, el Decreto Supremo n.º 201-2020-PCM, el Decreto Supremo n.º 002-2021-PCM y el Decreto Supremo n.º 004-2021-PCM, se ha decretado prorrogar el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir de lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencias de la COVID-19. Asimismo, se ha aprobado el nivel de alerta por departamento, así pues el departamento de Ancash se encuentra en el nivel de alerta extremo, es por ello se requiere cumplir con todas las disposiciones establecidas conforme al nivel de alerta;

Que, de conformidad al decreto antes indicado es preciso señalar que con relación a la ejecución de las inversiones públicas los alcances establecidos no contemplan la paralización de la ejecución de las mismas, y aquellas actividades económicas no precisadas se rigen por lo establecido en las fases de la reanudación económica, considerando que la reanudación de las actividades del sector construcción para los casos de proyectos de inversión y las inversiones de optimización y ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), en ese sentido, dichas inversiones continúan ejecutándose conforme a su programación, por lo tanto, no se paralizan o restringen las actividades relacionadas con la ejecución de contratos de obra, supervisiones de obra o actividades destinadas a la provisión o suministro de la cadena de logística, todo ello realizando en estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios implementados para prevenir y controlar la propagación del COVID-19;

Que, con el Decreto Urgencia n.º 009-2021-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* sábado 30 de enero de 2021, Decreto Supremo que dicta medidas extraordinarias y complementarias en materia económica y financiera para crear y gestionar el padrón nacional de vacunación universal contra la COVID-19 y otras disposiciones complementarias; es en sentido, se ha establecido que el Ministerio de Salud tenga que incrementar su capacidad de respuesta para la aplicación del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 en el Perú, fortaleciendo su implementación a través de la creación del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, en coordinaciones de las distintas instituciones y dentro de ellas se encuentran los gobiernos locales;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, el mediante Decreto Supremo n.º 011-2021-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el sábado 30 de enero de 2021, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo n.º 201-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM, y modificatorias, mediante el cual se modificó el segundo párrafo del numeral 3.2., del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 201-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-PCM, estableciendo ciertas restricciones focalizadas de conformidad a los cuatro (4) niveles de alerta, donde se podrán realizar transacciones por medios virtuales, entregas a domicilio (delevery), y preferir la atención para el recojo en local en los casos de restaurantes y afines. Además, se ha indicado las actividades económicas no contempladas en el presente artículo y sus aforos, se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes;

Que, en la reunión de Comité de Gerentes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, de fecha 02 de febrero de 2021, luego de analizar los diferentes contextos que se viene presentado bajo la declaratoria de estado de emergencia se acordó establecer con medida establecer la suspensión parcial de las labores administrativas, estableciendo la atención al público y de algunas áreas y/o, y además disponer una suspensión parcial de los plazos a fin de afectar a los administrados;

Que, es preciso indicar que los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación de la COVID-19, deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad tanto de forma personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, y nuestra provincia de Carhuaz, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el distanciamiento físico o corporal social, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as; de la población carhuaciana y especialmente de los trabajadores; por lo tanto, en calidad de gobierno local con el objetivo de prevención y control implementara nuevas medidas necesarias para seguir coadyuvando con las medidas sanitarias establecidas por el gobierno central. Es preciso señalar, la presente gestión a fin de ir garantizando los distintos servicios que presta es importante ir retomando las actividades con disciplina, y en todo momento priorizando la salud; en conformidad a los lineamientos establecidos para la reanudación de actividades siempre la con la evaluación permanente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 6, del artículo 20, concordante con el artículo 42 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer** la suspensión parcial de las labores administrativas en la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** la atención al público de forma restringida los días lunes y jueves desde las 09:00 a.m., hasta 04:30 p.m., en las siguientes oficinas:

- Oficina de Gestión Documentaria.
- Oficina de Registro Civil.
- Oficina de Recaudación Tributaria.
- Área de Caja.
- Departamento de Comercio, Mercados y Servicios.
- Departamento de Transporte, Tránsito y Vialidad.
- Departamento de Acondicionamiento Territorial y Catastro.
- Departamento de Obras y Proyectos Privados.
- División de Defensa Civil.
- Oficina de Logística y Control Patrimonial.
- División de Unidad Local de Empadronamiento (ULE).
- Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).
- Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

➤ Administración de Agua Potable y Saneamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** la suspensión parcial de los plazos administrativos y procesales, a partir del jueves 4 de febrero de 2021; y se mantengan todas las medidas sanitarias y administrativas establecidas, continuando suspendido los demás trámites administrativos que la municipalidad en base a su autonomía determine lo conveniente.

**ARTÍCULO CUARTO.- Precisar** que están excluidos de los horarios establecidos, aquellos que prestan los servicios básicos, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o las conservaciones de bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto**, toda disposición y/o acto resolutivo que se oponga o contradiga al presente decreto de alcaldía.

**ARTÍCULO SEXTO.- Encargar** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto de alcaldía.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos. **Disponer** que se proceda a publicar el texto íntegro del presente decreto de alcaldía en el Portal Institucional ([www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ  
  
Pablo Pedro Julca Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL

